

DECRETO N° **910** /

TEMUCO, **27 FEB 2026**

VISTOS:

1. El Presupuesto municipal para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.168 del 15 de diciembre del 2025
2. El Ord N° 763 de 3 de diciembre de 2025, del Secretario Municipal que Comunica Acuerdo del Concejo Municipal y su Fe de Errata comunicado del Ord N° 05 de fecha 07 de enero del 2025 del Secretario Municipal, que aprueba el Proyecto de Presupuesto de ingresos y gasto municipal con las indicaciones respectivas. Incluyendo los Programas y las Actividades para cada Area de Gestión y los Servicios Incorporados, Formulación y Actualización del Plan de Desarrollo Comunal y Plan Comunal de Seguridad Publica.
3. El Ord N° 46 de fecha 21 de enero del 2026 del Secretario Municipal que Comunica Acuerdo del Concejo Municipal, que aprobó, en fecha 20 de enero del 2026, la Modificación Presupuestaria N° 07 de la Dirección de Seguridad Publica.
4. La Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. El Decreto Alcaldicio n° 537 de fecha 06 febrero del 2026, el cual aprueba el programa municipal "24 Horas Deportivo" y su presupuesto vigente.
6. Las facultades que me confiere la Ley 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65° letra a) y 85° letra a).
7. Plan Comunal de Seguridad Pública 2022-2025, aprobado por Decreto Alcaldicio n° 3804 del 31 de diciembre del 2021.
8. Lo tratado en la Ley 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
9. Lo previsto en la Ley 21.675, la cual Estatuye Medias Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, en razón de su Género.

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
2. Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3. Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
4. Que, el artículo 4°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito público; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
5. Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
6. La necesidad de realizar actividades comunitarias de carácter informativo, de capacitación y orientación en el ámbito de la prevención del delito e incivildades a nivel comunal enmarcadas dentro del Plan Comunal de Seguridad Pública 2022-2025.
7. Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883. del año 1989, sobre Estatuto administrativo para funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habitualidades de la Municipalidad; mediante decreto del Alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezcan el respectivo contrato.

DECRETO:

1. Reemplácese lo indicado en el punto 7 en el Decreto Alcaldicio n° 537 de fecha 06 febrero del 2026, de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice:

Recursos Humanos	Profesional del área educativa o social para: - Actualizar mensualmente registro de ingresos y/o egresos, asegurando la trazabilidad, sistematización y respaldo de la información de los usuarios del programa. - Ejecutar al menos 10 atenciones mensuales a niños, niñas y adolescentes y/o sus familias, orientadas a la recopilación de antecedentes necesarios para la intervención social, acompañamiento y/o derivaciones pertinentes. - Realizar al menos 4 jornadas de reflexión mensuales con niños, niñas y adolescentes usuarios del programa para fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo,	\$13.939.596.-
------------------	--	----------------

	abordando temáticas como habilidades sociales, resolución de conflictos, comunicación, tolerancia a la frustración, entre otras. - Participar mensualmente, en al menos 2 ferias, campañas de difusión, stand, charlas, talleres u otros para la difusión del programa y oferta en materia de seguridad pública.	
--	--	--

Debe decir:

Recursos Humanos	Profesional del área educativa o social para: - Actualizar mensualmente el registro de ingresos y egresos, incorporando además un informe consolidado trimestral de seguimiento y análisis de casos, asegurando trazabilidad y respaldo documental. - Realizar al menos 2 jornadas mensuales —tales como talleres, asesorías técnicas y/o actividades de difusión programática— dirigidas a organizaciones deportivas y otras organizaciones funcionales y/o territoriales, orientadas al fortalecimiento de la corresponsabilidad comunitaria en materia de prevención, protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo la articulación de redes locales y el desarrollo de entornos seguros. - Ejecutar al menos 10 atenciones mensuales a niños, niñas y adolescentes y/o sus familias, orientadas a la recopilación de antecedentes necesarios para la intervención social, acompañamiento y/o derivaciones pertinentes. - Realizar al menos 4 jornadas de reflexión mensuales con niños, niñas y adolescentes usuarios del programa para fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo, abordando temáticas como habilidades sociales, resolución de conflictos, comunicación, tolerancia a la frustración, entre otras. - Participar mensualmente, en al menos 4 ferias, campañas de difusión, stand, charlas, talleres u otros para la difusión del programa y oferta en materia de seguridad pública.	\$15.139.596.-
-------------------------	---	-----------------------

2. Déjase constancia que la presente modificación incrementa el presupuesto en la suma de \$1.200.000, quedando el monto total del programa en \$ 64.744.000.-
3. Lo no modificado en el presente decreto se mantiene plenamente vigente a lo establecido.

Anótese, comuníquese y archívese.



RGL/EBB/RVC

DISTRIBUCION:

- Dirección de asesoría jurídica
- Dirección de control
- Alcaldía
- Dirección de secretaría municipal
- Dirección de administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública
- Oficina de Partes

